

## ANEXO 7. Instructivo para Garantía de Participación de Floreña

**1. Objetivo:** Orientar a los interesados para la consulta de las condiciones de la Garantía de Participación descrito en el documento de Bases del Proceso de Comercialización del Gas Natural de los Campos Cupiagua Sur y Floreña, como mecanismo de cobertura para amparar la suscripción del contrato(s) derivado(s) del proceso de asignación a realizar por parte de Ecopetrol S.A. del campo Floreña. Es obligatoria la constitución de la Garantía de Participación a satisfacción de Ecopetrol S.A., como requisito habilitante para poder participar en el proceso competitivo correspondiente a esta fuente.

**2. Fecha de Entrega:** Los interesados tienen plazo de entregar la Garantía de Participación a más tardar hasta las 11:59 a.m. del día miércoles dieciocho (18) de septiembre de 2019 en la Carrera. 7 N. 32-42 Piso 1 Bogotá. Asunto: Proceso de Comercialización de Gas - Garantía. Atn: Edward Gironza. Gerente de Gas.

### **3. Valor de la garantía de participación de los compradores:**

El agente interesado en participar en el proceso de asignación del gas de Floreña que realizará Ecopetrol de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3 de las Bases del Proceso de Comercialización del Gas Natural de los Campos Cupiagua Sur y Floreña, deberá presentar una garantía de participación. El valor de la garantía se calculará con la siguiente fórmula:

$$V_{Garantía} = Demanda_Q * C$$

Donde:

$V_{Garantía}$ : valor de la garantía en pesos colombianos presentada por el comprador para la participación en la subasta.

$Demanda_Q$ : corresponde a la cantidad total de energía de fuente Floreña expresada en MBTUD que el comprador está dispuesto a comprar a través del proceso de asignación.

C: Constante treinta y cuatro mil doscientos (34.200 COP\$/MBTUD) pesos colombianos por MBTUD.

**4. Vigencia de la garantía:** el plazo que cubre la garantía corresponderá al número de días calendario desde la emisión de la garantía y hasta el día once (11) de octubre de 2019.

### **5. Documentación soporte requerida:**

- 5.1 Certificado de la Superintendencia Financiera de la entidad bancaria emisora del respaldo o Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad bancaria emisora del respaldo expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días. Cualquiera de los certificados deberá demostrar la facultad del representante legal por parte del banco para emitir y suscribir la garantía presentada.
- 5.2 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal que suscribe la garantía por parte de la entidad bancaria.
- 5.3 Certificado de Existencia y Representación Legal del agente interesado, tomador de la garantía, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días.

**6. Listado de entidades bancarias elegibles para la aceptación de Garantías a favor de Ecopetrol S.A.:**

ENTIDAD	INFORMACIÓN DE CONTACTO
CITIBANK	Maria Fernanda Ortiz <a href="mailto:maria.fernanda.ortizgomez@citi.com">maria.fernanda.ortizgomez@citi.com</a> Tel: +57 (1) 4843692
BANCO COLPATRIA	Roland Lopez <a href="mailto:lopezro@colpatria.com">lopezro@colpatria.com</a> Tel: +57(1)7456300 Ext.9116
BBVA COLOMBIA	Giovanny Jaramillo Arcila <a href="mailto:giovanny.jaramillo@bbva.com">giovanny.jaramillo@bbva.com</a> Tel: +57 (1) 3471600 Ext. 12633 Javier Leonardo Durán <a href="mailto:leonardojavier.duran@bbva.com">leonardojavier.duran@bbva.com</a> Tel: +57 (1) 3471600 Ext. 11893
BANCO DE BOGOTA	Ruth Dueñas Gil <a href="mailto:rduenas@bancodebogota.com.co">rduenas@bancodebogota.com.co</a> Tel: +57 (1) 3320032 Ext. 3464
BANCO DAVIVIENDA	Claudia Pardo Vargas <a href="mailto:cpardova@davivienda.com">cpardova@davivienda.com</a> Tel: +57 (1) 3300000 Ext. 66405-66101
ITAU CORPBANCA COLOMBIA	Jorge Mario Najera Quiroz <a href="mailto:jorge.najera@itau.co">jorge.najera@itau.co</a> Tel: + 57(1) 5818181 Ext. 5086
BANCO DE OCCIDENTE	Elga Yobanna García Corredor <a href="mailto:eygarcia@bancodeoccidente.com.co">eygarcia@bancodeoccidente.com.co</a> Tel: +57 (1) 7462250 Ext. 18650 Edgar Antonio Suarez <a href="mailto:esuarezo@bancodeoccidente.com.co">esuarezo@bancodeoccidente.com.co</a> Tel: +57 (1) 7462250 Ext. 18630
BANCOLOMBIA	Catherine Isaza <a href="mailto:cisaza@bancolombia.com">cisaza@bancolombia.com</a> Tel: + 57(1) 3536271 - 4880000 Ext.14665

GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE No. [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR EL N° DE LA GARANTÍA)

FECHA: [REDACTED]

MONTO: [REDACTED]

VENCIMIENTO: [REDACTED]

**ORDENANTE O GARANTIZADO:**

[REDACTED] (NOMBRE DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA)

[REDACTED] (DIRECCIÓN DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA)

Por cuenta y orden de [REDACTED] (NOMBRE DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA), en adelante “EL ORDENANTE” o “EL GARANTIZADO”, con domicilio legal en [REDACTED] (CIUDAD DONDE LA EMPRESA ORDENANTE TENGA SU DOMICILIO), República de Colombia identificado con el NIT [REDACTED] (NIT DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA), [REDACTED] (NOMBRE DEL BANCO EMISOR), establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en [REDACTED] (CIUDAD DONDE EL BANCO TENGA SU DOMICILIO PRINCIPAL), en lo sucesivo “EL BANCO”, por medio del presente instrumento constituye **GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE DE PRIMER REQUERIMIENTO** a favor de ECOPETROL S.A., identificada con el NIT.899-999-068-1 y con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, en lo sucesivo “EL BENEFICIARIO”, la cual se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Por medio de la presente, EL BANCO garantiza que EL GARANTIZADO suscribirá el Contrato que se le adjudique producto de la subasta de gas Floreña de propiedad de Ecopetrol S.A. a realizarse el 30 de septiembre de 2019.

**SEGUNDA. CUANTÍA:** La cuantía de la GARANTÍA BANCARIA será: \$XXXXX (valor en letras XXX en pesos).

*(Para la determinación del valor se debe aplicar la ecuación establecida en el numeral 3 del Anexo 7. Instructivo para entrega de la Garantía de Participación en el Mecanismo para el campo Floreña descrito en el documento de Bases del Proceso de Comercialización del Gas Natural de los Campos Cupiagua Sur y Floreña 2019 – 2023).*

En ningún caso la responsabilidad de EL BANCO ante EL BENEFICIARIO de la presente GARANTÍA BANCARIA excederá la suma acá establecida. EL BANCO se obliga a pagar en forma total o parcial hasta esta cantidad durante la vigencia de la presente GARANTÍA BANCARIA.

**TERCERA. REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD:** EL BANCO procederá a realizar el pago una vez EL BENEFICIARIO presente a EL BANCO los siguientes documentos:

- I. Original de la GARANTÍA BANCARIA.
- II. Declaración escrita firmada por el Gerente de Gas de EL BENEFICIARIO, en la cual manifieste que EL GARANTIZADO ha incumplido la obligación de suscripción del contrato.

Una vez presentados los anteriores documentos dentro del término de vigencia de la presente GARANTÍA BANCARIA, EL BANCO procederá, sin condición alguna, al pago de las sumas que no excedan la cantidad total garantizada por la presente GARANTÍA BANCARIA. En caso de que EL BENEFICIARIO no presente petición alguna dentro de este término, así se hubiese generado el incumplimiento dentro del término de duración de la GARANTÍA BANCARIA, se extinguirá la garantía automáticamente.

**CUARTA. MONEDA DE PAGO:** EL BANCO pagará a EL BENEFICIARIO hasta la suma establecida en la presente GARANTÍA BANCARIA en Pesos Colombianos.

**QUINTA. TÉRMINO PARA EL PAGO:** EL BANCO se obliga a realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que reciba del BENEFICIARIO los documentos indicados en la Cláusula Tercera.

**SEXTA. VIGENCIA:** La presente GARANTÍA BANCARIA se mantendrá vigente desde el día de la emisión de la Garantía hasta el once (11) de octubre de 2019. A partir de esta fecha cesará toda responsabilidad para EL BANCO con respecto a la misma.

**SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La presente GARANTÍA BANCARIA se rige por la normatividad de la República de Colombia. Todas las obligaciones aquí contenidas serán pagaderas en y por EL BANCO con sujeción a las leyes de la República de Colombia.

**OCTAVA. BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** EL BANCO renuncia expresamente al beneficio de excusión establecido en el artículo 2383 del Código Civil Colombiano.

**NOVENA. AUTONOMÍA:** La presente GARANTÍA BANCARIA es totalmente autónoma e independiente del negocio jurídico causal, así como de los derechos y obligaciones derivados del mismo y aquí garantizados.

**DÉCIMA. CESIÓN:** EL BENEFICIARIO no podrá ceder a un tercero la presente GARANTÍA BANCARIA, caso en el cual cesará cualquier responsabilidad a cargo de EL BANCO.

**DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DEL GARANTE Y HORARIO DE RECLAMACIÓN:** [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR LA DIRECCIÓN DONDE SE DEBE HACER LA RECLAMACIÓN). Toda diligencia o petición relacionada con esta GARANTÍA BANCARIA deberá ser realizada en los días y durante las horas de despacho bancario para el público, que corresponden a [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR EL HORARIO DE ATENCIÓN).

[REDACTED] (FIRMA AUTORIZADA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL BANCO)

[REDACTED] (NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL BANCO)

C.C. [REDACTED]

[REDACTED] (CARGO)

[REDACTED] (BANCO)

(EL FUNCIONARIO DE ECOPETROL DEBERÁ VERIFICAR QUE EL BANCO SE ENCUENTRE DENTRO DEL LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADOS POR LA VEF, ASÍ COMO QUE EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA APAREZCA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DEL BANCO O EN EL CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA).